



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
8 de marzo de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### **Cartas idénticas de fecha 4 de marzo de 2011 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Kenya ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de remitirme a las actuaciones de la Corte Penal Internacional sobre Kenya y en relación con el artículo 16 de su Estatuto de Roma.

A raíz de la crisis desencadenada tras las elecciones de 2008, Kenya adoptó la deliberada decisión de efectuar amplias reformas políticas y sociales para atajar las causas profundas de la crisis. Desde entonces, Kenya ha mantenido un ritmo de reformas políticas y legislativas sin precedentes históricos, que culminaron en un referendo nacional y la promulgación de la nueva Constitución en agosto de 2010. Esto ha facilitado el establecimiento de los mecanismos jurídicos y judiciales necesarios para investigar y enjuiciar a los presuntos responsables de los actos de violencia después de las elecciones, en consonancia con el principio de complementariedad del Estatuto de Roma. La mención prematura y perjudicial por el Fiscal de la Corte Penal Internacional de los nombres de los seis principales responsables de dichos actos de violencia ha frenado la puesta en práctica de la nueva Constitución y el proceso de reforma, afectando también al delicado clima político. El proceso en curso en el seno de la Corte Penal Internacional puede entrañar un riesgo de reavivación de la violencia y desmoronamiento del orden público, con la consiguiente pérdida de vidas humanas en el país y la perturbación de la actividad económica, la paz y la seguridad en la frágil e inestable subregión, en la que Kenya ha desempeñado una importante función estabilizadora. La Unión Africana ha tomado conocimiento de este hecho de suma importancia y ha adoptado una decisión para incluir una solicitud de suspensión con arreglo al artículo 16 del Estatuto de Roma en el programa del Consejo de Seguridad.

A la luz de lo que antecede, existe una urgente necesidad de calmar tensiones que puedan acarrear la reaparición de la violencia y la pérdida de vidas. Kenya solicita al Consejo de Seguridad que adopte medidas urgentes para suspender las actuaciones de la Corte Penal Internacional relativas a Kenya, de conformidad con las atribuciones conferidas al Consejo en virtud del artículo 16 del Estatuto de Roma. Al presentar la solicitud de suspensión, Kenya no está en modo alguno defendiendo la impunidad, sino que está tratando de reforzar y respetar el principio de complementariedad con arreglo al Estatuto de Roma y facilitar la aplicación constante de la nueva Constitución y las trascendentales reformas, contribuyendo a



la vez a prevenir la violencia y el caos potenciales en el país y en el conjunto de la subregión.

Para concluir, dado que la Corte Penal Internacional tiene previsto decidir en la tercera semana de marzo de 2011 si dicta o no una citación judicial para las personas designadas por el Fiscal, quisiera pedirle en nombre del Excmo. Sr. Mwai Kibaki, Presidente de la República de Kenya, que señale la presente carta a la atención de todos los miembros del Consejo de Seguridad y que sea publicada como documento del Consejo, con carácter urgente.

(*Firmado*) Macharia **Kamau**  
Embajador  
Representante Permanente

---